del posito destaud a don pedro
marin castaño salinas ssº des
taud por el estado ciudadano y a
biendo se le notificado pareze ser
a presentado peticion con un ti
tulo de alferez del socorro no
brado por don juan marin cas
taño capitan en ella en que pide
debe ser libre de ola de posita
ria por ser tal alferez y que se
le guarden las esenziones que
se le deuen y por quien la peti
cion que presenta no consta las que
se le deuen guardar y que estaud
no a costumbre mechar por car
ga de la positoria antes es tren
estilo de puesto onorifico y asi se
admite por los ydalgos de exe
cutoria pues de tiempo ynmemo
rable desta parte se nombra alter
nadamente un yxodalgo y el año
que se sigue un ciudadano por cu
ya causa no se debe considerar por
carga quando como es notorio no
se a repugnado por ningun ydal
go executoriado a demas que
el dho don pedro marin castaño
no esta en exerzicio de tal alfe